



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00059-00

DTE: BANCO DE BOGOTÁ

DDO: ORLANDO FRANCO DUARTE ARCINIEGAS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 02 de mayo de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía interpuesta por BANCO DE BOGOTÁ representada legalmente por la señora SARA MILENA CUESTAS GARCÉS, a través de su apoderado judicial Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, en contra el señor ORLANDO FRANCO DUARTE ARCINIEGAS, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvese proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al despacho la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por BANCO DE BOGOTÁ representada legalmente por la señora SARA MILENA CUESTAS GARCÉS, a través de su apoderado judicial Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, en contra el señor ORLANDO FRANCO DUARTE ARCINIEGAS, a fin de resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Analizada la demanda de la referencia, observa el juzgado que el apoderado de la parte demandante, Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, relaciona en el acápite de pruebas que aporta el título valor consistente en PAGARÉ No. 72255825 suscrito por el señor ORLANDO FRANCO DUARTE ARCINIEGAS, sin embargo, en los anexos no se observa que el mismo haya sido aportado de forma escaneada para el estudio del mismo, tal y como viene ordenado en el artículo 84 inciso 3 del Código General del Proceso, configurándose de esta manera una falencia en cuanto a los requisitos formales con lo que debe cumplir toda demanda, razón por la que debe ser subsanada para ello de acuerdo a las normas procesales vigentes.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular de menor cuantía interpuesta por BANCO DE BOGOTÁ representada legalmente por la señora SARA MILENA CUESTAS GARCÉS, a través de su apoderado judicial Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, en contra el señor ORLANDO FRANCO DUARTE ARCINIEGAS, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.

En consecuencia, manténganse en la secretaría la presente demanda por el término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00059-00
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: ORLANDO FRANCO DUARTE ARCINIEGAS

2. Téngase como apoderado de la Parte demandante al Dr. Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, identificado con CC No. 72.123.440 de Santo Tomas y T.P. No. 48796 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades del poder concebido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

AUTO 098-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 24_ de fecha 03 de mayo de 2022.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO